

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIV

PANAMA, R. DE P., LUNES 30 DE NOVIEMBRE DE 1987

Nº 20.936

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 81 de 13 de noviembre de 1987, por el cual se faculta a la Dirección de Correos y Telégrafos a una emisión anual de sellos postales conmemorativos a la Ciudad del Niño y se deroga el Decreto Nº 129 de 21 de noviembre de 1980.

#### MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato Nº 22 de 23 de octubre de 1987, celebrado entre la Nación y Corporación de Extracciones, S.A.

#### AVISOS Y EDICTOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
BIBLIOTECA  
REPÚBLICA DE PANAMÁ

### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

#### DANSE UNAS AUTORIZACIONES

##### DECRETO NUMERO 81

(de 13 de Noviembre de 1987)

"Por el cual se faculta a la Dirección de Correos y Telégrafos a una emisión anual de sellos postales conmemorativos a la Ciudad del Niño y se deroga el Decreto Nº 129 de 21 de noviembre de 1980."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
en uso de sus facultades legales.

##### CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 129 de 21 de noviembre de 1980 el Órgano Ejecutivo creó una sobretasa de beneficencia de B. 0.02 en la correspondencia durante los meses de noviembre, diciembre y enero de cada año que en caso de la correspondencia estuvo representada por un sello de esta denominación que era adherido a toda pieza de correspondencia privada enviada por intermedio de los Correos Nacionales.

Que según este Decreto los fondos producidos por esta sobretasa de be-

neficencia son depositados a la cuenta del Patronato Ciudad del Niño, para ser destinados exclusivamente al financiamiento de la construcción de nuevas viviendas para la Ciudad del Niño.

Que la Dirección General de Correos y Telégrafos es una institución que coadyuva de manera efectiva al desarrollo social, económico, cultural del país y que por lo tanto es de urgente necesidad mejorar y mantener las instalaciones de la Ciudad del Niño para dar mayor facilidades a los menores que allí se encuentran, por lo que se hace necesario la adopción de medidas con este propósito.

Por lo tanto,

##### DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Facúltase a la Dirección General de Correos a proveer de los fondos que produzcan las ventas de las emisiones anuales de sellos postales la suma de SESENTA MIL BALBOAS (B. 60,000.00) a la cuenta del Patronato Pro-Ciudad del Niño, los cuales le serán destinados

exclusivamente para coadyuvar a los programas y planes de desarrollo en beneficio social que lleva a cabo dicha entidad.

ARTICULO SEGUNDO: El Manejo de los sellos y los fondos que produzcan serán fiscalizados por la Contraloría General de la República.

ARTICULO TERCERO: Derógase el Decreto Nº 129 de 21 de noviembre de 1980.

##### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dado en la ciudad de Panamá a los 13 días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.

ERIC ARTURO DELVALLE  
Presidente de la República

RODOLFO CHIARI DE LEÓN  
Ministro de Gobierno y Justicia

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 de 11 de noviembre de 1903

**DIRECTOR:**  
**HUMBERTO SPADAFORA**  
**PINILLA**

OFICINA:  
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba  
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 3-4  
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

**NUMERO SUELTO: B.0.25**

**MATILDE DIFAU DE LEON**  
Subdirectora

**LOIS GABRIEL BOUTIN PEREZ**  
Asistente al Director

Subscripciones en la  
Dirección General de Ingresos  
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00  
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo. Un año en la República: B.35.00  
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo.  
Todo pago adelantado.

## MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

### CONTRATO No. 22

Entre los suscritos **JOSE BERNARDO CARDENAS**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal No. 8-68-177, Ministro de Comercio e Industrias, en nombre y representación del ESTADO, por una parte, y por la otra **LIAC YUE CHONG**, varón, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, residente en la ciudad de Panamá, con cédula de identidad personal No. N-14-893, en su condición de Presidente y Representante legal de la sociedad **CORPORACION DE EXTRACCIONES, S. A.**, sociedad anónima debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Microempresas (Mercantil) a Ficha: 191662, Rollo 21308, Imagen 0034, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el siguiente contrato de conformidad con la Ley 109 de 8 de octubre de 1973 y el Código de Recursos Minerales aprobado por el Decreto Ley No. 23 de 22 de agosto de 1963, modificado por el Decreto de Gabinete No. 264 de 21 de agosto de 1969, por la Ley 70 de 22 de agosto de 1973, por la Ley 89 de 4 de octubre de 1973 y por la Ley No. 20 de 30 de diciembre de 1985.

**PRIMERO:** EL ESTADO otorga al **CONTRATISTA** derechos no exclusivos de extracción de arena en una (1) zona ubicada en el Corregimiento de Cermeño, Distrito de Capira, Provincia de Cermeño, Distrito de Capira, Provincia de Panamá, (Bahía de Chame) República de Panamá, demarcada en los planos aprobados por la Dirección

General de Recursos Minerales e identificados con los números 87-39 y 87-40 y que se describe a continuación:

Partiendo del punto No. 1, cuyas coordenadas geográficas son 79°45'43" de Longitud Oeste y 8°40'29" de Latitud Norte, con rumbo Este y una distancia de 1,500 metros se llega al punto No. 2, cuyas coordenadas geográficas son 79°44'53.9" de Longitud Oeste y 8°40'29" de Latitud Norte, con rumbo Sur y distancia de 2,500 metros se llega al punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son 79°44'53.9" de Longitud Oeste y 8°39'23.9" de Latitud Norte, con rumbo Oeste y distancia de 1,500 metros se llega al punto No. 4, cuyas coordenadas geográficas son 79°45'43" de Longitud Oeste y 8°39'23.9" de Latitud Norte, con rumbo Norte y distancia de 2,000 metros se llega al punto No. 1 de partida.

Esta zona tiene un área de trescientas (300) hectáreas y no tiene colindancias mineras.

La zona descrita está ubicada en el Corregimiento de Cermeño, Distrito de Capira, Provincia de Panamá, (Bahía de Chame) República de Panamá.

La solicitud de concesión fue identificada por la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo **CESA-EXTR-(arena) 87-10**.

**SEGUNDO:** EL ESTADO se reserva el derecho de explorar y extraer dentro de la zona objeto de este Contrato,

por sí mismo o por contratos o concesiones a terceros, otras riquezas naturales, incluyendo minerales distintos a los de este Contrato. Al ejercer este derecho, procurará no obstruir ni dificultar las labores del **CONTRATISTA**.

**TERCERO:** Los derechos a que se refiere este Contrato se otorgan por un período de diez (10) años y comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial. El período del Contrato podrá prorrogarse hasta por igual término, siempre que el **CONTRATISTA** haya cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones y acepte todas las obligaciones, términos y condiciones que establezca la ley vigente al momento del otorgamiento de la prórroga. Las prórrogas podrán solicitarse hasta cinco (5) años antes del vencimiento del Contrato.

**CUARTO:** EL **CONTRATISTA** se obliga a cumplir con las disposiciones de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973 y las aplicables del Código de Recursos Minerales vigente, así como las modificaciones a ambos instrumentos legales que no se opongan a lo expresamente establecido en este Contrato.

**QUINTO:** EL **CONTRATISTA** tendrá las siguientes facultades:

- Realizar investigaciones geológicas dentro de la zona descrita en el Contrato, con fines de conocer mejor el volumen y calidad del mineral solicitado;
- Extraer el mineral a que se refiere el contrato y llevar a cabo todas las demás operaciones necesarias y

adecuadas para dicha extracción, dentro de la zona descrita en el Contrato;

c) Llevar a cabo el beneficio del mineral a que se refiere el Contrato, en los lugares y por los medios aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias y todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicho beneficio;

d) Transportar el mineral a que se refiere el Contrato, a través de las rutas y por los medios que se establezcan con la aprobación de la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias; y

e) Vender en cualquier otra forma mercadear el mineral extraído.

SEXTO: Queda prohibida la extracción de arena a menos de 200 metros de la Isla Taborcillo (línea de alta marea).

SEPTIMO: La concesión minera no autoriza a los concesionarios para extraer en terrenos de propiedad privada cercados o cultivados, sin autorización del dueño.

OCTAVO: No se permitirá la extracción del mineral a que se refiere este Contrato en los lugares que se mencionan a continuación:

a) En las tierras incluyendo el subsuelo, dentro de una distancia de cien (100) metros de sitios o monumentos históricos o religiosos, de estaciones de bombeo, instalaciones para el tratamiento de aguas o embalses, represas, puentes, carreteras, ferrocarriles o aeropuertos;

b) En las tierras incluyendo el sub-

suelo, dentro de los ejidos de poblaciones y ciudades; y

c) En las áreas de reserva minera establecida por el Órgano Ejecutivo.

NOVENO: EL CONTRATISTA pagará al ESTADO anualmente dentro de los treinta (30) días contados a partir del inicio del período correspondiente, la suma de dos balboas (B.2.00) por hectárea o fracción de hectárea, en concepto de canon superficial.

DECIMO: EL CONTRATISTA pagará al Municipio de Capiro la suma de treinta y cinco centésimos de balboa (B.0.35) por metro cúbico (B.0.27) por yarda cúbica de mineral extraído, de acuerdo con lo establecido en la Ley 55 de 1973.

UNDECIMO: El Órgano Ejecutivo podrá cancelar el presente Contrato por cualquiera de las causas que establece la ley.

DUODECIMO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de este Contrato, el CONTRATISTA se obliga a constituir en el momento de la firma, una fianza de garantía por la suma de mil balboas (B.1.000) la cual será depositada en la Contraloría General de la República. La fianza de garantía deberá mantenerse en vigencia durante toda la duración del presente Contrato.

DECIMOTERCERO: EL CONTRATISTA adhiere al presente Contrato timbres por valor de diez balboas (B.10.00) más un timbre de Soldado de la Independencia.

DECIMOCUARTO: De conformidad

con lo dispuesto en la Ley No. 20 de 30 de diciembre de 1985, el presente Contrato sólo requiere para su validez el refrendo de la Contraloría General de la República.

Para constancia se firma este documento en la ciudad de Panamá a los ..... días del mes de ..... mil novecientos ochenta y siete (1987).

FOR EL CONTRATISTA,

LIAO YUE CHONG  
Cédula: No. N-14-893

POR EL ESTADO,

Original firmado:  
Arc. JOSE B. CARDENAS  
Ministro de Comercio e Industrias

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES  
Ministerio de Comercio e Industrias  
Es copia auténtica de su original  
Panamá, 18 de noviembre de 1987.

Por ANA MARIA NUÑEZ ZEBALLOS  
Registradora

NOTIFICADO EL INTERESADO a los 11 días del mes de noviembre de 1987

LIAO YUE CHONG  
N- 14-893

ORIGINAL FIRMADO  
ABDIEL F. JULIO V.  
Contralor General de la República

FRANCISCO A. RODRIGUEZ P.

## AVISOS Y EDICTOS

### COMPRAVENTAS:

#### AVISO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante Escritura Pública Nº. 12,340 de 20 de noviembre de 1987, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial denominado KIOSCO Y BODEGA JULITZA Y DAYS), ubicado el Nº. 10 de Guarumalito, Corregimiento de Chilibe de esta ciudad, al señor CHU KONG XIN.

Panamá, 20 de noviembre de 1987.

SANDINO CABALLERO SAAVEDRA  
Céd. Nº.7-55-765

L-434379  
1ª publicación

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, LICDO. MARCO ANDERSON, asesor legal debidamente comisionado por la Dirección General de Comercio Interior, como Funcionario-Instructor, a solicitud de parte interesada, la sociedad SWATCH, S. A. y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad INDUSTRIA DE MERCADEO, S. A. CUYO PARADERO SE DESCONOCE, para que dentro del término de diez días (10) a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca "LESWATCH", promovido en su contra por la sociedad SWATCH, S. A. a través de la firma forense CANDANEDO, MENDEZ Y FABREGA.

Advirtiéndosale que de no comparecer dentro del término estipulado se le nombrará un defensor de ausente.

con quien se continuará el juicio hasta el final."

Por lo tanto se fija el presente Edicto, en lugar público y visible de la secretaría del Despacho, hoy cinco (5) de noviembre de mil novecientos ochenta y siete (1987) y copia del mismo se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación respectiva.

Original Firmada  
Licdo. MARCO ANDERSON ASESOR LEGAL

Licdo. MARCO ANDERSON Funcionario Instructor

DIOVELIS ALVARADO  
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias  
Dirección de Asesoría legal  
Es Copia Auténtica de su original.

Panamá de noviembre de 1987

L-434381  
1ª publicación

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director General del Registro de la Propiedad Industrial, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente EDICTO.

#### EMPLAZA:

Al Representante legal de la sociedad denominada NOVATEX INTERNACIONAL, S. A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "BEST COMPANY" interpuesta en su contra por la sociedad BIESSECI, S.P.A. a través de su apoderado judicial CANDANEDO, MENDEZ Y FABREGA.

Se advierte al emplazado que de no hacerlo dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 6 de

noviembre de mil novecientos ochenta y siete (1987) y copia del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licdo. RICARDO A. MARTIN ICAZA  
Funcionario Instructor.

DIOVELIS ALVARADO  
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias  
Dirección de Asesoría Legal  
Es copia Auténtica de su original.  
Panamá 11 de noviembre de 1987.

L-434382  
1ª publicación

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Licdo. MARCO ANDERSON, asesor legal debidamente comisionado por la Dirección General de Comercio Interior, como Funcionario Instructor, a solicitud de parte interesada, la sociedad SWATCH, S.A. y en uso de sus facultades legales, por medio del presente edicto.

#### EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad IMPORTADORA PANAMA, S.A. CUYO PARADERO SE DESCONOCE, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca "MEXX", promovido en su contra por la sociedad MEXX INTERNACIONAL a través de la firma forense CANDANEDO, MENDEZ Y FABREGA.

Advirtiéndosele que de no comparecer dentro del término estipulado se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente edicto, en lugar público y visible de la secretaría del Despacho, hoy cinco (5) de noviembre de mil novecientos ochenta y siete (1987) y copia del mismo se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación respectiva.

Licdo. MARCO ANDERSON  
Funcionario Instructor

DIOVELIS ALVARADO  
Secretaria Ad-Hoc

1o. Publicación  
(L-434378)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Licdo. MARCO ANDERSON, asesor legal debidamente comisionado por la Dirección General de Comercio

Interior, como Funcionario Instructor, a solicitud de parte interesada, la sociedad SWATCH, S.A. y en uso de sus facultades legales, por medio del presente edicto.

#### EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad INDUSTRIA DE MERCADEO, S.A. CUYO PARADERO SE DESCONOCE, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca M-WATCH, promovido en su contra por la sociedad SWATCH, S.A. a través de la firma forense CANDANEDO, MENDEZ Y FABREGA.

Advirtiéndosele que de no comparecer dentro del término estipulado se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente edicto, en lugar público y visible de la secretaría del Despacho, hoy cinco (5) de noviembre de mil novecientos ochenta y siete (1987) y copia del mismo se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación respectiva.

Licdo. MARCO ANDERSON  
Funcionario Instructor

DIOVELIS ALVARADO  
Secretaria Ad-Hoc

1o. Publicación  
(L-434377)

#### DIVORCIOS:

##### EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al públicos

#### EMPLAZA A:

ELIZABETH RIOS DE MORALES, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente Juicio de DIVORCIO que en su contra ha instaurado RICARDO A. MORALES advirtiéndolo que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el Juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 23 de enero de 1987 y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(Fdo) Licdo. Zoila Rosa Esquivel v.  
Juez Segunda del Circuito de Pa-  
namá.

(Fdo) LIDIA A. DE RAMAS.  
Secretaría.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.  
Panamá 23 de enero de 1987

Lidia A. de Ramas.  
Secretaría

L-434383  
Única publicación

### CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL DEL  
REGISTRO PUBLICO  
CON VISTA A LA SOLICITUD  
12-11-87 584L

#### CERTIFICA:

Que la Sociedad Colon World  
Steamship, S. A. se encuentra regis-  
trada en la Ficha 163880 Rollo  
017476 Imagen: 0146 desde el vein-  
tiacho de enero de mil novecientos  
ochenta y seis.

Que dicha Sociedad acuerda su di-  
solución mediante Escritura Pública  
12783 del 22 de septiembre de 1987  
de la Notaría primera del Cto de Pa-  
namá... según consta al Rollo: 22614  
Imagen 0161 sección de micropelicu-  
las (Mercantii) desde el 11 de no-  
viembre de 1987.

Panamá veinte de noviembre de mil  
novecientos ochenta y siete a las 9:27  
a.m.

Fecha y hora de Expedición.  
NOTA: Esta certificación no es válida  
si no lleva adheridos los timbres co-  
rrespondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS  
CERTIFICADOR.

L-434284  
Única publicación

### EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO N° 24  
EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIR-  
CUITO DE COLÓN, RAMO PENAL, CO-  
RREGIMIENTO DE CRISTOBAL, POR  
ESTE MEDIO:  
EMPLAZA A:

ROBERTO EDUARDO STEVEN HI-  
BERT, procesado por el delito de  
"Hurto", en perjuicio de los Muelles  
de Cristóbal, para que se presente a  
este Tribunal a fin de que se notifique  
personalmente del Auto de Sentencia  
Condenatoria que se a dictado en su  
contra en el juicio arriba mencio-  
nado, que en lo Resolutivo dice así:

" JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO  
DE COLON, RAMO PENAL, CORREGI-  
MIENTO DE CRISTOBAL - COLON,  
VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE MIL  
NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.  
VISTOS: . . . . .

En mérito de todo lo expuesto, el  
suscrito Juez Tercero del Circuito de  
Colón, Ramo Penal, Corregimiento de  
Cristóbal, administrando justicia en  
nombre de la República y por autori-  
dad de la Ley, DECLARA CRIMINAL-  
MENTE RESPONSABLE a ROBERTO  
EDUARDO STEVEN HIBERT, pana-  
meño, negro, soltero, de 21 años,  
Inspector de Seguridad Portuario, con  
Cédula de Identidad Personal N°  
3-72-2577, nació en esta ciudad de  
Colón, el día 29 de agosto de 1958,  
hijo de Roberto Eduardo Stevens y Ce-  
cilia Hibert, cursó estudios secundaria  
hasta el sexto año, residente entre las  
calles 4 y 5 de la Avenida Central,  
casa N° 4037, cuarto N° 10 bajos, y  
lo CONDENA a sufrir la pena princi-  
pal de TRECE (13) MESES Y DIEZ (10)  
DIAS DE PRISION, en la penitencia-  
ria que designe el Órgano Ejecutivo  
por infractor de claras disposiciones  
contenidas en el Título IV, Capítulo I,  
del Libro II del Código Penal Vigente,  
esto es, por el delito de "Hurto Califi-  
cado", en perjuicio de la Autoridad  
Portuaria Nacional.

Tiene derecho el condenado RO-  
BERTO EDUARDO STEVEN a que se le  
tenga en cuenta el tiempo que estuvo  
detenido por este delito.

Notifíquese la anterior resolución  
judicial de acuerdo con lo normado  
por el Artículo 2349 del Código Judi-  
cial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Arti-  
culo 66 (ordinal 8°) y 183 (ordinal 1°)  
del Código Penal Vigente, 2153,  
2219 y 2349 del Código Judicial. No-  
tifíquese. (Fdo) ENRIQUE A. PANIZA  
M. JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE  
COLON, RAMO PENAL, CORREGI-  
MIENTO DE CRISTOBAL. (Fdo) Berta E.  
de Gutiérrez, Secretaría.

Por tanto, de conformidad con lo  
dispuesto en los Artículos 2343 y  
2344 del Código Judicial del Decreto  
de Gabinete N° 310 de 10 de sep-

tiembre de 1970, se expide el pre-  
sente Edicto Emplazatorio y exhorto a  
todas las habitantes de la República  
para que cooperen con la captura del  
reo ROBERTO EDUARDO STEVEN HI-  
BERT, SO PENA de ser juzgado como  
encubridores si conociéndole no lo  
denunciaran, exceptuándose de este  
mandato los incluidos en la dispuesta  
en el artículo 2008, ibídem se pide  
también la cooperación de las autori-  
dades policivas y judiciales para que  
procedan y ordenar la captura del reo  
ausente.

Se fija el presente Edicto Emplaza-  
torio en lugar público de la Secretaría  
y se remite copia a la Gaceta Oficial  
para su debida publicación.

Dado en la ciudad de Colón, a las  
seis (6) días del mes de noviembre de  
mil novecientos ochenta y cinco  
(1985).

LICDO. ENRIQUE A. PANIZA M.  
JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE CO-  
LON,  
RAMO PENAL, CORREGIMIENTO DE  
CRISTOBAL.

Berta Esquivel de Gutiérrez,  
SECRETARIA.

(Oficio 635)

### COMPRAYENTAS:

#### AVISO:

Para dar cumplimiento al Artículo  
N° 777 del Código de Comercio se  
avisa al público que el señor Augusto  
E. Rodaniche vende el negocio Resto-  
cartería el Condonito ubicado en Calle  
13 Este Mercado Pública, al señor Ra-  
fael Martín.

Atentamente,  
Augusto E. Rodaniche.

L-403376

3ª publicación

### JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO N° 22  
EL SUSCRITO, JUEZ EJECUTOR  
DE LA CAJA DE AHORROS POR  
MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,  
EMPLAZA:

A FERNANDO GILBERTO DE  
CASTA PAISLEY, varón, mayor  
de edad, panameño, casado,  
vecino de esta ciudad, con cé-  
dula de identidad personal nú-

mero B-375-864, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la localidad, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el Proceso Ejecutivo Hipotecario por Cobro Coactivo que en su contra ha interpuesto la CAJA DE AHORROS.

Se advierte a los emplazados que si no comparece al proceso dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el proceso hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la CAJA DE AHORROS hoy diecinueve (19) de noviembre de mil novecientos ochenta y siete (1987) por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE  
JUDITH BROCE DE ALVAREZ  
Juez Ejecutora

CARLOS QUINTERO SANCHEZ  
Secretario  
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, Panamá 19 de noviembre de 1987

EDICTO EMPLAZATORIO N° 71  
EL SUCRITO, JUEZ EJECUTOR DE LA CAJA DE AHORROS POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO, EMPLAZA:

A ROLANDO ALBERTO ATEMPIO ACUILAR, varón, mayor de edad, panameño, escritor, analista administrativo, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número 8-115-96, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos en el proceso Ejecutivo Hipotecario por Cobro Coactivo que en su contra ha interpuesto la CAJA DE AHORROS. Se advierte a los emplazados que si no comparecen el proceso dentro del término indicado, se les nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el Proceso hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la CAJA DE AHORROS, hoy diecinueve (19) de noviembre de mil novecientos ochenta y siete (1987), por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformi-

dad con la ley.  
COPIESE Y NOTIFIQUESE,  
JUDITH BROCE DE ALVAREZ  
Juez Ejecutora  
CARLOS LUIS QUINTERO S.  
Secretario.  
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
Panamá, 19 de noviembre de 1987  
CARLOS LUIS QUINTERO S.

## AGRARIOS:

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA  
REGION No. 4  
COCLE  
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA - REGION No. 4 - COCLE  
HACE SABER:

Que el señor (a) GENEROSO CARLES GUARDIA, vecino del corregimiento de LA PINTADA, distrito LA PINTADA, portador de la cédula de identidad personal No. 2AV-35-897, ha solicitado al DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA, mediante solicitud N. 4-682-87, una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 6 Has - 0935 81 mts2 ubicadas en LA PINTADA de esta provincia.

Los(las) linderos generales son:  
NORTE: JOSÉ CASTROVERDE, JOSEFINA HERRERA, JACINTA QUIROS, CAMINO;  
SUR: HUMBERTO TRUJILLO  
ESTE: VICTOR GUARDADO, CAMINO, DAMARIS MARTINEZ, ELINEL OSES, ISAAC MARTINEZ, FLORENTINO MARTINEZ,  
OESTE: CALLEJON A LA PINTADA

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de LA PINTADA o en la Corregiduría de LA PINTADA y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el ARTICULO 108 del CODIGO AGRARIO.

Este edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 9 días del mes de noviembre de 1987

ING. ORLANDO GORDON C.  
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR  
SRA. DELFINA B. DE SANDOVAL  
SECRETARIA AD-HOC

REPUBLICA DE PANAMA  
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES  
EDICTO N° 018/87  
El Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables.

HACE SABER:  
Que BENEFICIO DE CARE DE BOQUETE, S.A., persona jurídica, legalmente inscrita bajo la ficha 20594, rollo 186361, imagen 0121 persona mercantil legalmente inscrita en el Registro Público, a través de su representante legal, señor Ernesto Pérez Ballacares de nacionalidad panameña, mayor de edad, identificado con la cédula 8-113-48, con residencia en Panamá, ciudad de Panamá, ha solicitado ante esta Institución Nacional, Cesión Transitoria de agua para USO AGROINDUSTRIAL Y QUE TOMARAN EL AGUA DE RIO COCHEA, en la finca 1531, inscrita en el tomo 69, folio 122, ubicada en el corregimiento de DOLESA, distrito de DOLEGA en la provincia de CHIRIQUI, para obtener un caudal de 1000 litros de agua por segundo.

Para efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y se entregan copias del mismo para que sean fijados en la corregiduría de DOLEGA, en la Alcaldía del distrito de DOLEGA, en un periódico de gran circulación en el país durante tres días consecutivos y una vez en la Gaceta Oficial a costa del solicitante.

Este edicto tendrá vigencia de cinco (5) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Panamá a los 13 días del mes de agosto de 1987.  
ING. LUIS ELMEDO CASTILLO  
Director General de INRENARE  
ING. CESAR ISAZA  
Jefe del Depto. de Aguas y Suelos

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA  
REGION N° 4 COCLE  
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA - REGION No. 4 - COCLE  
HACE SABER:  
Que el señor (a) JAIME CCHEN Y HERMANOS, vecinos del corregimiento de El Valle, distrito: Arton, portador de la cédula de identidad personal No. 2-68-348, ha solicitado al

DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA, mediante solicitud adjudicable, de una superficie de 0 Has + 0465.01 mts<sup>2</sup> ubicada en EL VALLE.

Cuyos linderos generales son:

NORTE: Servidumbre  
SUR: Anaclea Rivera  
ESTE: Ricardo Santana, Pedro Pablo Rivera  
OESTE: Jacinto Pérez, Servidumbre a La Mesa

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de EL VALLE o en la Corregiduría de EL VALLE, y copia del mismo se entregará al interesado para que la haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el ARTICULO 108 del CODIGO AGRARIO.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 9 días del mes de noviembre de 1987.

ING. ORLANDO GORDON C.  
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR  
SRA. DELFINA DE SANDOVAL  
SECRETARIA

EDICTO Nº 158  
DEPARTAMENTO DE CATASTRO  
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.  
HACE SABER:

Que la señora PASTORA CARRERA DE UREÑA, mujer, panameña, mayor de edad, casada, maestra de enseñanza primaria, residente en la Barriada El Campesino, con cédula de identidad personal Nº 8-122-82 en representación de sus menores hijos ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle La Polera de la Barriada El Campesino Corregimiento Colón donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: RESTO DE LA FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194 OCUPADO POR CLEMENTINA HIGUERO CON 30.00 mts.

SUR: RESTO DE LA FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194 OCUPADO POR RAUL A. HOLNESS CON 30.00 mts.

ESTE: RESTO DE LA FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194 OCUPADO POR FIRID RANGEL CON 20.00 mts.-

OESTE: CALLE LA POLLERA

CON 20.00 mts.-  
AREA TOTAL DEL TERRENO SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00 M2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las que se encuentran afectadas. Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 9 de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.

EL ALCALDE:  
(Fdo.) Sr. VICTOR MORENO  
JAEN

JEFE DEL DEPTO. DE CATASTRO:  
SRA. CORALIA DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original. La Chorrera, nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.

SRA. COPALIA DE ITURRALDE  
JEFE DEL DPTO. DE CATASTRO  
MPAL.

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
BUENA VISTA-COLON  
EDICTO Nº 3-148-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público.

HACE SABER:

Que el señor ANGEL VALDES MARTINEZ, vecino del Corregimiento de Alcañal, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-91-421, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-192-86, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 16 hectáreas con 3293.54 metros cuadrados, ubicado en Brazo de Cedro, Corregimiento de Santa Isabel de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Antonio Gutiérrez, Balbino Ardines.

SUR: Quebrada Brazo de Ce-

dro, Camino.

ESTE: Balbino Ardines, Quebrada Brazo de Cedro, Camino  
OESTE: Antonio Gutiérrez, Lucas Vergara.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de Nombre de Dios y copia del mismo se le entregará al interesado para que la haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Suena Vista, 26 de octubre de 1987.

Sr. Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria  
Sr. JOSE CORDERO SOGA  
Secretaria Ad-Hoc  
MARY LUZ DE VALENCIA

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
BUENA VISTA-COLON  
EDICTO Nº 3-140-87

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público.

HACE SABER:

Que el Sr. CATALINO GONZALEZ GUEVARA, vecino del Corregimiento de CATIVA, Distrito de COLON, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-124-81, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-205-75, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 hectáreas con 1954.43M<sup>2</sup>, ubicado en CATIVA, Corregimiento de CATIVA, Distrito de COLON de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: HECTOR KELLY,  
YENITH LOUIS DE JACKSON,  
DELIA DE PAREDES, MARINA DORA.

SUR: CALLE

ESTE: VICTORIANO ACEVEDO

OESTE: CALLE

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de CATIVA y copia del mismo se le entregará al interesado para que la haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Suena Vista, 23 de octubre de

1987  
Sr. JOSE CORDERO SOSA  
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR  
DE LA REFORMA AGRARIA  
MARITZA C. DE ROJAS  
SECRETARIA AD-HOC

### REMATES:

JUZGADO CUARTO DEL PRIMER  
CIRCUITO  
JUDICIAL DE PANAMA  
RAMO CIVIL

AVISO DE REMATE No. 194  
EL SUSCRITO ALGUACIL EJECUTOR DEL JUZGADO CUARTO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL, por medio del presente aviso al público,

#### HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por LORAIN INC., en contra de INVERSIONES SUPERIORES, S.A., se ha señalado el día 3 de diciembre del presente año, para llevar a cabo dentro de las horas hábiles de ese día la venta en pública subasta, la finca que a continuación, se detalla:

FINCA No. 25.196, inscrita al folio 170 del tomo 616, de la sección de Propiedad de la provincia de Panamá, consiste en un lote de terreno y un edificio en él construido en el lugar llamado Monte Oscuro, Sabanas de la ciudad de Panamá, Distrito y Provincia del mismo nombre. LINDEROS: Norte, limita con resto de la finca de la cual se segrega, por el Sur, limita con servidumbre de tránsito, por el Este, limita con una quebrada dentro de la misma finca y por el Oeste limita con la Carretera Transísmica. MEDIDAS: Norte, mide 151 metros, por el Sur miden 186 metros con 75 centímetros, en una línea quebrada de 3 tramos, el primero de 101 metros 25 centímetros, el segundo de 39 metros 50 centímetros y el tercero de 46 metros, por el Este mide 100 metros y por el Oeste mide 100 metros. SUPERFICIE: 8529 metros cuadrados. VALOR REGISTRADO: B/.250.000.00 GRAVAMENES INSCRITOS: Dada en primer Hipoteca y Anticrédito esta finca a favor de LORAIN INC., por la suma de B/.200.000.00.- Que se encuentra pendiente de inscripción los Asientos del Diario que copiados dicen así:

Asiento 1007 tomo 164 es presentada por Nota Oficial 367 del día 21 de marzo de 1986 del Ministerio de Hacienda y Tesoro por la cual se decreta embargo sobre la finca No. 25.196 del folio 170 del tomo 616 en Panamá de Propiedad de Inversiones Superiores, S.A. Asiento 6858 tomo 172 Oficio No. 990 del 14 de julio de 1985 del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, por el cual se decreta embargo a favor de Lorain Inc., y en contra de Inversiones Superiores sobre la finca No. 25.196 en Panamá.

Servirá de base para el remate la suma de B/.69.694 11 y postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 10% de la base del remate mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde y después de esa hora, hasta las cinco se oirán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el mismo día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte áctora, para su legal publicación, hoy nueve (9) de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, (1987).-

El Alguacil Ejecutor,  
Lic. ROBERTO MEANA  
MELENDEZ

CERTIFICO: Que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 9 de noviembre de 1987.

El Alguacil Ejecutor  
Lic. ROBERTO MEANA M.  
JUZGADO CUARTO DE CIRCUITO  
DE LO CIVIL  
DEL PRIMER CIRCUITO  
JUDICIAL DE PANAMA  
PANAMA, REP. DE  
PANAMA.

EDITORA RENOVACION, S. A.

### AGRARIOS:

PANAMA REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
DIRECCION REGIONAL ZONA N° 5,  
CAPIRA

#### EDICTO N° 143-DRA-85

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al público,

#### HACE SABER:

Que el señor GILBERTO ELOY FUENTES VASQUEZ vecino del Corregimiento de ANCON Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal N° 7-76-556, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud N° 8-205-85 la adjudicación a Título Oneroso de (1) parcela que forman parte de la Finca N°..... inscrita al Tomo N°..... folio N°..... Sección de la Propiedad, y de la Propiedad de la Nación, con una superficie de 0 Hec. 3352.56 M2., ubicada en el Corregimiento de CABECERA Distrito de ARRAJUAN de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: CAMINO DE TIERRA HACIA OTRAS FINCAS  
SUR: TERRENO DE VICTORIANO DAMA  
ESTE: TERRENO DE GERONIMO REYES  
OESTE: TERRENO DE LUCIANO BHEVARRIA Y VICTORIANO DAMA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ARRAJUAN y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondientes, tal como se ordena en el Artículo 108, del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Capira, 18 del mes de octubre de 1985.

Fde. LEONOR OSORIO C.I. N° 332-79  
Funcionario Sustanciador.

Sofía C. de González  
Secretaria Ad-Hoc.

Este es fiel copia de su original.

L-323.T.01

Única publicación